

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0043-2013-AL/CPB



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **18 de diciembre del 2013**, en la estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza que establece la modalidad de Liquidación de los Tributos y los Derechos de Pago por los Servicios de Actualización Mecanizada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, modificado por la Ley N° 27616 y Decreto Legislativo N° 956, establece que la Municipalidades que cuenten con sistema mecanizado podrán brindar el servicio de emisión, actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio. Quedando facultada a cobrar por dicho servicio no más del 0.4 % de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentar declaraciones juradas.

Que, el segundo párrafo del Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776, establece la facultad para que las Municipalidades establezcan un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la UIT al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, el literal a) del Artículo 34° del Decreto legislativo N° 776, establece que los propietarios de vehículos están obligados a presentar declaración jurada anual para la liquidación y pago del Impuesto Vehicular. Modalidad que a partir del presente año ha sido sustituida por la emisión mecanizada, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo de citado artículo. Los nuevos contribuyentes se inscribirán a través de las declaraciones juradas del impuesto vehicular.

Que, asimismo, el Artículo 33° del referido decreto complementariamente establece que en ningún caso el monto a pagar, por concepto del Impuesto Vehicular, será inferior al 1.5 % de la UIT vigente el 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 304.2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 12 de Diciembre del 2013, se ha establecido el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2,014 en S/. 3,800.00 nuevos soles.

Que, es necesario establecer la modalidad de la declaración y liquidación del Impuesto Predial, así como del Impuesto Vehicular. Establecer el monto por los servicios de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación del Impuesto Predial. Asimismo, los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2014; sobre la base del estudio de costos elaborado por la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, con la finalidad de que las Declaraciones Juradas mecanizadas, puedan ser distribuidas a domicilio, lo que genera un costo por emisión y distribución, ascendente a la suma de S/. 92,506.00 Nuevos Soles, por tal motivo se hace necesario la aprobación la siguiente Ordenanza.

Que, contando con Informe N° 1051-2013/SGAT-MPB de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0127-2013-GR-MPB de la Gerencia de Rentas, Informe Legal N° 1642-2013-OAJ-MPB de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0165-2013-GPP-MPB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0127-2013-GM-MPB de la Gerencia Municipal, y Dictamen N° 009-2013-CRYPE-MPB de la Comisión Permanente de Rentas y Promoción Empresarial.



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 90, 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LOS DERECHOS DE PAGO POR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN MECANIZADA.

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, para el ejercicio 2014 la siguiente modalidad de liquidación de los tributos:

- Para el Impuesto Predial, la actualización de la valorización de la base imponible, la determinación del impuesto se efectuarán en forma mecanizada por parte de la Administración Tributaria. Sustituyéndose de esta manera la obligación de presentación de declaración jurada anual por parte del contribuyente. Esta modalidad no exime al contribuyente de la obligación de presentación de declaración jurada cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (5) UIT; ni la presentación de declaraciones juradas de rectificación o actualización de información cuando así lo considere pertinente el contribuyente.
- En el caso del Impuesto Vehicular, la actualización de la valorización de la base imponible, la determinación del impuesto se efectuarán en forma mecanizada por parte de la Administración Tributaria; sustituyéndose de esta manera la obligación de presentación de declaración jurada anual por parte del contribuyente. Esta modalidad no exime al contribuyente de la obligación de presentación de declaración jurada de inscripción o de descargo cuando se produzca la transferencia del vehículo; ni la de rectificación o actualización de información cuando así lo considere pertinente el contribuyente.
- La determinación del importe de las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo vigente para el ejercicio 2014, se determinarán sobre la base del estudio de costos. Debiendo emitirse la hoja de liquidación anual en forma mecanizada con el detalle de la deuda por mes.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, para el ejercicio 2014 el monto de los derechos por servicios de emisión mecanizada, y en su caso el valor de formulario, en la forma siguiente:

a) Para el Impuesto Predial:

Derecho de emisión y distribución	S/. 9.50
Por cada predio adicional	S/. 2.00

b) Para los Arbitrios

Derecho de emisión y distribución por mes	S/. 0.50
Derecho de emisión y distribución por año	S/. 6.00

c) Para Impuesto Vehicular:

Derecho de emisión y distribución	S/. 9.50
Por cada vehículo adicional	S/. 2.00

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece.

Municipalidad Provincial de Barranca
Abog. José Enrique Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL
REG. N° 544 CAH

Municipalidad Provincial de Barranca
Romel Ullén Vega
ALCALDE PROVINCIAL



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe